

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE ROTULACIÓN, GRAFISMO, INFOGRAFÍA Y OTROS EFECTOS PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Con el presente expediente se pretenden definir unas condiciones generales que permitan, en el marco de un acuerdo global, proceder a las licitaciones específicas de los servicios de Rotulación, Grafismo, Infografía y Otros Efectos por cada necesidad que se le presente a Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) y que no pueda ser atendido por esta con su actual dotación de recursos técnicos y humanos destinados a esta finalidad.

Con la presente Memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual.

En el mes de marzo de 2027 finaliza el actual Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Rotulación, Grafismo, Infografía y Otros Efectos. Por ello es necesario y se ha considerado conveniente acudir nuevamente a un procedimiento de estas características que se ha demostrado útil para una contratación ágil y respetuosa con los principios inspiradores de la contratación pública.

2.- Elección del procedimiento de licitación.

Se pretende suscribir un acuerdo marco con más de un empresario sin definir la totalidad de los requerimientos y características del servicio a contratar en cada caso. Así, por cada necesidad que se presente se procederá a hacer una licitación específica en la que se contemplarán las características detalladas del servicio que se precise para esa concreta producción. El procedimiento a seguir para la selección e incorporación de empresarios al Acuerdo Marco será el procedimiento abierto. Cada licitación específica amparada en el Acuerdo Marco se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que, obviamente, ninguna de las licitaciones específicas superará los límites del presupuesto estimado.

La incorporación de empresas no tendrá número máximo pero el mínimo no podrá ser inferior a dos, procediendo CSRTV a declarar desierto el proceso de incorporación de empresas si solo hubiere una empresa que optase o cumpliera los requisitos.

3.- Duración del acuerdo marco.

La duración prevista del nuevo Acuerdo Marco se establece en dos años a contar desde la fecha de inicio que se indique en el contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales. Estas posibles prórrogas serán potestativas para CSRTV y obligatorias para las empresas integrantes del Acuerdo Marco, siempre que las mismas se comuniquen con una antelación mínima de dos meses a la del vencimiento del contrato a prorrogar, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

4.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son y se justifican por lo siguiente:

- Solvencia Económica: Que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mejor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/08/2026 14:55:29	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4UJQ8VNSQLBLJYDUWNMTLGTE2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr468RMH6WVLL4J4JM54P42JM7ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, es decir, igual o superior a 280.000 €. Su acreditación deberá formularse por alguno de los siguientes medios:

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante Hacienda del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
 - Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.
- Solvencia Técnica y profesional: Se considera necesario la acreditación de una experiencia mínima, mediante la acreditación de servicios similares a los del objeto del contrato prestados en los años 2023, 2024 y 2025. Para la acreditación de esta experiencia se habrán de aportar certificados de las empresas, públicas o privadas, destinatarias de estos servicios. Se considerará que la empresa ofertante cumple esta condición cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los indicados, sea igual o superior a 28.000 €.

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

- 92220000-9 Servicios de televisión.
- 92221000-6 Servicios de producción

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Las empresas incorporadas al Acuerdo Marco deberán cumplir la siguiente condición que funcionarán como esencial o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento generará la resolución del contrato a instancia de CSRTV:

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

7.- Presupuesto base de licitación.

Sin IVA. 280.000€ (Doscientos ochenta mil euros)

Incluido 21% IVA: 338.800€ (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos euros)

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/08/2026 14:55:29	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4UJQ8VNSQLBLJYDUWNMTLGE2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr468RMH6WVLL4J4JM54P42JM7ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado total, incluyendo las dos eventuales prórrogas, así como la posibilidad de modificación asciende a la cantidad de 672.000 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

1ª y 2ª anualidades: 280.000 € más 56.000 € por posibles modificaciones.

3ª anualidad: 140.000 € más 28.000 € por posibles modificaciones.

4ª anualidad: 140.000 € más 28.000 € por posibles modificaciones.

9.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato.

Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, la necesidad de contar con medios que posibiliten la inclusión en sus programas del servicio de rotulación, grafismo e infografía está fuera de toda duda, así como la relación de estas necesidades con el objeto del acuerdo marco que se pretende licitar.

10.- Insuficiencia de medios.

La dotación actual de equipos y recursos de rotulación de CSRTV no es suficiente para cubrir las necesidades de todos los programas que se producen, siendo necesario en determinadas ocasiones el servicio para cubrir o completar las necesidades previstas, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.

11.- División en lotes.

No se contempla, al ser incompatible las características del Acuerdo Marco a desarrollar con su división en lotes.

12.- Financiación del Acuerdo Marco.

La concertación del Acuerdo Marco no precisa de financiación específica. En cambio, cada uno de los contratos basados que se formalicen se acompañarán con referencia a la orden del programa que los financien.

13. Órgano de contratación

El Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

14. Responsable del contrato

Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

15. Lugar de ejecución

Según determinen las necesidades dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

3

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/08/2026 14:55:29	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4UJQ8VNSQLBLJYDUWNMTLGT2P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:13:20	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr468RMH6WVLL4J4JM54P42JM7ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	